

Extractos de los Acuerdos adoptados por la Junta Local de Gobierno, en sesión ORDINARIA del día 25 de Junio de 2013, a las 13,00 horas:

JG130625001 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR.-

Se **ACUERDA por unanimidad** de los cuatro miembros asistentes dicho borrador, correspondiente al Acta de la sesión de carácter ordinario celebrada el pasado día 28 de Mayo de 2013.-

JG130625002 **AGUAS. ACOMETIDA:** DOÑA ALFONSA NADALES LUNA, EN NOMBRE DE DON ANTONIO MANUEL SÁNCHEZ NADALES, SOLICITANDO ACOMETIDA DE AGUA EN FUENTE DE LOS GITANOS, S/N.-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 14 y 17 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130625003 **AGUAS. SUMINISTRO:** DOÑA ALFONSA NADALES LUNA, EN NOMBRE DE DON ANTONIO MANUEL SÁNCHEZ NADALES, SOLICITANDO SUMINISTRO DE AGUA EN FUENTE DE LOS GITANOS, S/N.-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130625004 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON ANTONIO JESÚS MORAL REINA, SOLICITANDO ACOMETIDA DE AGUA EN "LA CORONELA".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 18 de Febrero y 17 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

TERCERO.- Por otra parte, se comunica al interesado que por esta Junta de Gobierno se ha informado por sus componentes que para estos suministros en que no existe el caudal mínimo exigible de 0,5 litros/segundo, sino 0,3 litros/segundo, que el otorgamiento de las Licencias se condiciona a que por los solicitantes se disponga de un depósito de almacenamiento con volumen adecuado para garantizar el caudal mínimo suficiente, así como se instale un grupo de presión adecuado.

JG130625005 **AGUAS.SUMINISTRO:** DON ANTONIO JESÚS MORAL REINA, SOLICITANDO ACOMETIDA DE AGUA EN "LA CORONELA".-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local, con tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130625006 **AGUAS. ACOMETIDA:** DOÑA MÓNICA TOLEDANO AGUILAR, SOLICITANDO ACOMETIDA DE AGUA EN "EL VIVERO E".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 14 y 17 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130625007 **AGUAS. SUMINISTRO:** DOÑA MÓNICA TOLEDANO AGUILAR, SOLICITANDO ACOMETIDA DE AGUA EN "EL VIVERO E".-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local, con tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130625008 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON JOAQUÍN ROSAL LÓPEZ, SOLICITANDO ACOMETIDA DE AGUA EN “LAS HUERTAS”.-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 22 de Abril y 17 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130625009 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON JOAQUÍN ROSAL LÓPEZ, SOLICITANDO ACOMETIDA DE AGUA EN “LAS HUERTAS”.-

de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130625010 **AGUAS. CAMBIO DE TITULARIDAD:** DOÑA MARÍA JOSEFA JIMÉNEZ BAENA, SOLICITANDO CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA EN “LAS HUERTAS”.-

Vista la documentación que aporta el interesado y que obran en el expediente, así como los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en los aspectos técnico urbanístico y jurídico, emitidos en fechas 4 de Marzo y 17 de Junio de 2013, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder el cambio de titularidad solicitado en las condiciones que se concedió la acometida en su día, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.-

JG130625011 **AGUAS. ACOMETIDA:** DOÑA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ZAPATA, SOLICITANDO ACOMETIDA DE AGUA EN CARRETERA DE LA ESTACIÓN, S/N”.-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 28 de Mayo y 17 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130625012 **AGUAS. SUMINISTRO:** DOÑA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ZAPATA, SOLICITANDO SUMINISTRO DE AGUA EN CARRETERA DE LA ESTACIÓN, S/N.-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130625013 **OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN:** DOÑA DAVINIA LUQUE LLAMAS, EN REPRESENTACIÓN DE DON JOSÉ LUQUE VELASCO, SOLICITANDO LICENCIA DE OCUPACIÓN EN CALLE DUERO, 7.-

CONSIDERANDO: Los antecedentes, documentos e informes obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento o denegación de este tipo de Licencias y con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP, y el de la Presidencia, y **una abstención** (la del PA), **ACUERDA conceder** la Licencia solicitada, entendiéndose la misma otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de posibles derechos de terceros, así como de las atribuciones de autoridad o instancia superior, y previo abono por el interesado del tributo municipal que corresponda, de cuyo pago se expedirá el correspondiente resguardo acreditativo.

JG130625014 **OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN:** DON FRANCISCO J. LÓPEZ VILLALBA, SOLICITANDO LICENCIA DE OCUPACIÓN EN CALLE 8 DE MARZO”.-

CONSIDERANDO: Los antecedentes, documentos e informes obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento o denegación de este tipo de Licencias y con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP, y el de la Presidencia, y **una abstención** (la del PA), **ACUERDA conceder** la Licencia solicitada, entendiéndose la misma otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de posibles derechos de terceros, así como de las atribuciones de autoridad o instancia superior, y previo abono por el interesado del tributo municipal que corresponda, de cuyo pago se expedirá el correspondiente resguardo acreditativo.

JG130625015 **PRECIO PÚBLICO:** MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA “ESCUELA DE VERANO Y CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO”.-

CONSIDERANDO: Que esta Junta de Gobierno es órgano competente para resolver este asunto, de conformidad con la delegación que le fue efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de Noviembre de 2003.-

La Junta de Gobierno, visto el expediente tramitado **y por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de la Alcaldía objeto del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que, en consecuencia, queda fijado el Precio Público de que se trata con el siguiente detalle:

- **Escuela de Verano:** 13,00 euros por niño los meses completos y 6,5 euros por niño los meses en los que sólo se ofrezca el servicio en una duración inferior al mes.-
- **Ludoteca de Verano:** 13,00 euros por niño y 6,5 euros por niño los meses en los que sólo se ofrezca el servicio en una duración inferior al mes.-

TERCERO.- Que se remita certificación literal del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para constancia y efectos.-

JG130625016 CORRESPONDENCIA E INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.-

La **Sra. Presidenta** informa sobre los siguientes asuntos de interés municipal: Solicitud de instalación de máquinas expendedoras de productos ("Vending"); problemática para la puesta en marcha del Apeadero de Autobuses; próxima remisión a Diputación del Proyecto del Plan Provincial de Obras y Servicios; y selección del Director, Monitores y Alumnos del Taller de Empleo "Villa de Fernán Núñez".-

JG130625017 RUEGOS Y PREGUNTAS.- La Presidencia responde en este acto una pregunta del Portavoz del Grupo Popular sobre Aval depositado por una empresa local.-

Fernán Núñez, 3 de Julio de 2013.-

Vº Bº
La Alcaldesa,

El Secretario Acctal.,